

tengan considerandos, por consiguiente es cuestión de simple forma y no veo la necesidad del aplazamiento.

**El Señor Presidente.**—Algún Señor insiste en la petición de aplazamiento?

**El Señor Bejarano.**—Insisto en mi pedido, Exmo. Señor, para que la Comisión presente mañana conclusiones, que estén en armonía con los términos acordados.

Consultado el aplazamiento fué negado.

Dado el punto por discutido se procedió á votar la conclusión del dictamen en debate y fué aprobada.

**El Señor Secretario** leyó los siguientes documentos:

#### COMISION DE POLICIA.

Señor:

En 31 de Agosto de 1889 aplazasteis la discusión del reclamo hecho por doña María Victoria Tapia, sobre el montepío que le corresponde como hija del oficial 3º que fué de esta Secretaría, hasta que se obtuviera los informes correspondientes sobre su filiación y estado de soltería.

Hoy que la interesada presenta dichos documentos, no hay inconveniente alguno para que resolvais lo que convenga en este particular, á cuyo efecto vuestra comisión reproduce el dictamen que emitió en 11 de Enero de 1879 modificando tan solo su conclusión en el sentido de que se conceda el montepío solo á la recurrente, por haber muerto su hermano Don Adan Tapia.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 13 de 1891.

*F. Rosas—J. I. Elguera—T. Lamas—Leonidas Cárdenas—J. M. Pinzás.*

#### COMISION DE POLICIA.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado detenidamente la solicitud de doña María Victoria Tapia en que pide se le conceda el montepío que á ella y su hermano Don Adan les corresponde como hijos naturales reconocidos del finado Don F. Santiago Tapia, oficial 3º que fué de la Secretaría de esta H. Cámara.

La recurrente ha presentado los documentos justificativos de su derecho, tales como despachos, títulos, foja de servicios, partida de bautismo y de defunción. De ellos aparece que en 17 de Agosto de 1847 se le expidió tí-

tulo de oficial 3º de la Secretaría, con el haber de 700 pesos, el cual cuál fué aumentado hasta \$ 1,000 por resolución de la Cámara de 12 de Noviembre de 1853. Dicho destino lo desempeñó hasta el 12 de Enero de 1859 en que se le declaró cesante con medio sueldo. En esta condición permaneció varios años hasta el 24 de Febrero de 1869 en que falleció, dejando varios hijos de los cuales en la actualidad solamente reclaman dos el montepío: doña Victoria, por haberse conservado en estado soltera y Don Adan por ser menor de 18 años.

Como según la ley de 28 de Enero de 1869, los hijos naturales reconocidos tienen opción al montepío de sus padres, hallándose en este caso las recurrentes, justo es acceder á su petición, concediéndole el montepío que solicitan, esto es la 5º parte del sueldo que disfrutaba el finado, ó sea 200 pesos anuales conforme al artículo 2º del decreto de 4 de Noviembre de 1851.

En consecuencia, vuestra Comisión opina que concedáis á doña María Victoria y Don Adan Tapia el montepío que les corresponde, como hijos naturales reconocidos de Don Felipe Santiago Tapia, con el haber de 200 pesos, ó sea 160 soles divisible por mitad entre ambos interesados y pagaderos por mesadas iguales, y con arreglo al artículo 5º del decreto de 4 de Noviembre de 1851.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Enero de 1879.

*J. de la Riva Agüero—M. M. Rivas—José V. Arias—Federico Luna.*

Puesto en debate el dictamen de la comisión de Policía, fué aprobado sin observación en votación por balotas, por 30 votos contra 3.

En seguida S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción:

MANUEL A. CALDERÓN.

61ª Sesión del Viernes 16 de Octubre de 1891.

(Presidencia del H. Sr. Dr. Rosas.)

SUMARIO—Se fijó día para discutir en Congreso la insistencia sobre ley de contribución de vecindad.—Se acordó permiso al señor general Caneyvaro, para prestar una declaración.—Se aprobó el proyecto sobre traslación á Coracora de la capital de la provincia de Parinacochas.—Se aprobó la próposita para ascender á General de Brigada al Exmo. Señor Coronel don Remigio

Morales Bermúdez.—Se aprobaron los dictámenes de la Comisión Principal de Hacienda en las solicitudes de la señora Duarte y Corcuería.—Se aprobó el proyecto de los señores Ward e Ibarra sobre refección de las Iglesias de Lourdes y Bellavista.—Se aprobó el dictamen de la Comisión Principal de Guerra en la solicitud del coronel don Bernardo Alvarez.—Se aprobó el proyecto creando rentas para el colegio de Trujillo.—Se acordó indulto al reo Sesarego, y se principio á discutir el proyecto del Señor Pinzás sobre reforma del Reglamento del Registro de Propiedad.

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables Señores Senadores:—Elguera—Lama T.—Eiguren—Bambarén—Gadea—Samanéz—Torrico—García Calderón—Recavarren—Vivanco—Carrianza—Morote—García—Villanueva—Dávila—Mujica—Ibarra—Castillo—Torres—Menéndez—Galvez—Muñoz—Villagarcía—León—Olavegoya—Arbulú—Quevedo—Cisneros—Ganoza—Candamo—Canevaro—Revoredo—Najar—Lama J.—Varela y Valle—Vélez—León y León—Montero—Helguero—Cazorla—Bejarano—Valdés—Forero—Ward—Pinzás y Cárdenas, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior, con la rectificación de S. E., que indicó que en el caso de no aceptarse la reconsideración, podría presentarse un proyecto, para evitar la duplicidad en el haber del Secretario de Cámara de la Excelentísima Corte Suprema.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

#### *Oficios.*

Del Señor Ministro de Gobierno, acompañando un proyecto rubricado por S. E. el Presidente de la República, sobre creación de carteros rentados, para entrega de la correspondencia particular á domicilio.

A la Comisión de Gobierno.

Del mismo, remitiendo el expediente relativo á la reforma de las tarifas del ferrocarril de la Oroya.

A conocimiento del Señor Cárdenas.

Del Señor Ministro de Guerra, enviando el expediente relativo al cabo 1º del cuerpo de inválidos, Juan Raymundo.

A la Comisión Principal de Guerra.

Del Señor Ministro de Hacienda, comunicando que el expediente de la Cámara de Comercio de Arequipa, referente á los derechos de los rematistas de los impuestos fiscales se encuentra para dictamen, en poder del Fiscal de la Excelentísima Corte Suprema, y que, tan luego como se devuelva á su Despacho, expedirá el informe que le respecta.

Al Archivo, con conocimiento del Señor Vivanco.

Del Señor Ministro de Justicia, trascribiendo la nota del Señor Presidente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, transcriptoria de la del Juez del Crimen Doctor Don José V. Arias, con el objeto de que el Señor Senador Don César Canevaro, estando llano, preste una declaración en la causa criminal que se indica.

A la orden del día.

De S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, mandando en revisión el Presupuesto Departamental del Cuzco.

A la Comisión de Presupuesto.

Del mismo, remitiendo con igual fin la propuesta del Ejecutivo, para ascender á la clase de General de Brigada al Exemo. Señor Coronel Don Remigio Morales Bermúdez.

El Señor Revoredo, pidió la dispensa del trámite de Comisión.

El Señor Bambarén, indicó que por lo mismo que se trataba de premiar los altos merecimientos del primer magistrado de la República, no creía conveniente abreviar los trámites, á fin de evitar desfavorables apreciaciones.

Los Señores Montero y Torres se adhirieron á la indicación del Señor Revoredo.

S. E. consultó la dispensa del trámite de Comisión y la Honorable Cámara la acordó; quedando en consecuencia á la orden del día.

#### *Proyectos.*

Del presentado por la Comisión especial en sustitución del primitivo, sobre vacunación y revacunación obligatoria.

A la orden del día.

#### *Dictámenes.*

De la Comisión especial sobre la cuenta general de la República.

De la de Presupuesto, en la partida omitida en el Presupuesto General de la República, para el haber del amanuense de la estafeta del Cuzco.

De la misma, en la ley reglamentaria del Presupuesto General.

De la Principal de Hacienda, en las observaciones del Ejecutivo á la ley de 25 de Octubre de 1889, sobre contribución de predios.

De la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto de los Señores Ibarra y Ward, para que se vote en el Presupuesto General la suma de S. 10,000, por una sola vez, para la refección de

las iglesias de Locumba y Buena Vista.

De la Auxiliar de Hacienda, en el proyecto venido en revisión sobre aumento del haber de cada uno de los administradores de las estafetas de Paita y Piura.

De la de Justicia, en el proyecto del Señor Forero, referente á los derechos que deben percibir los Notarios públicos.

De la misma, en el proyecto de los Señores Pinzás, Villanueva, Muñoz y Ganoza, modificando el reglamento del Registro de la propiedad inmueble.

De la misma, en la solicitud de indulto del reo Juan Cesarego.

De la de Demarcación Territorial, en el proyecto venido en revisión, relativo á que se traslade la capital de la Provincia de Parinacochas á la ciudad de Coracora.

A la órden del día los anteriores dictámenes.

De un dictamen de la Comisión de Justicia, con sólo una firma, en la solicitud de indulto del penitenciado Abel Zorrilla.

Quedó en el despacho hasta integrarse las firmas.

#### *Solicitudes.*

De Don Arturo Odría, amanuense de esta Secretaría, para que según el certificado que acompaña se le conceda licencia y un suplemento de tres sueldos, reintegrables con la tercera parte de su haber, con el fin de atender al restablecimiento de su salud.

A la Comisión de Policía.

De Doña Matilde Pozo, para que se le acuerde el montepío que le corresponde, como hija natural reconocida del finado Capitán Don Manuel Pozo.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

Antes de la orden del dia el Señor Candamo, hizo notar que equivocadamente se había pasado á la Comisión Principal de Hacienda, de la que era Presidente, el oficio de la H. Cámara de Diputados, en que participa que ha aceptado con cargo de redacción el artículo adicional propuesto por el Senado, en el proyecto que mandó en revisión, sustituyendo la contribución personal con la de «vecindad» y que ha resuelto insistir en los artículos 1º 2º é inciso 2.º del artículo 5.º del primitivo proyecto; siendo así que según el estadio en que se encuentra este asunto, de-

bia señalarse dia para tratarse de la insistencia.

El Señor Montero, pidió que se reitere nota al Señor Ministro de la Guerra, para que en el dia remita el Código Penal de Marina que incesantemente ha venido solicitando, á fin de que pueda sancionarse dicho Código antes de clausurarse la presente Legislatura.

El Señor Canevaro manifestó que habiendo desaparecido el motivo por el cual retiró su firma del dictamen en la propuesta para el ascenso del Coronel graduado Don Miguel Valle Riestra, la reponía, á fin de que volviese el dictamen á la órden del dia.

S. E. atendió las indicaciones anteriores.

El Señor García propuso que de preferencia se tratara del dictámen de la comisión especial sobre la cuenta general de la República, ocupándose en seguida de resolver sobre los asuntos particulares que hubiese pendientes.

El Señor Muñoz que se diese preferencia en la órden del día al dictámen sobre la ley reglamentaria del Presupuesto General de la República y después á los asuntos indicados por el Señor García.

El Señor Ward pidió que se publicase previamente el dictámen de la comisión especial, sobre la cuenta general, para que pudiera ser estudiado atentamente.

Se acordó la publicación del dictámen.

El Señor Montero propuso que durante los días que faltan para la cláusura del Congreso actual, se celebrasen sesiones nocturnas, para ocuparse del despacho de asuntos particulares.

Consultada por S. E. esta indicación la H. Cámara la denegó por 20 votos contra 16.

#### *ORDEN DEL DIA.*

S. E. refiriéndose á la indicación del Señor Candamo, manifestó que en sesión próxima de Congreso, se trataría de la insistencia, si el tiempo lo permitía.

El Señor Candamo, indicó la conveniencia de que el expediente se pusiese á disposición de la anterior Comisión Principal de Hacienda que era la llamada á sostener las modificaciones propuestas en su dictamen.

S. E. puso en debate el oficio del Ministerio de Justicia, relativo á que el Señor Canevaro preste una declaración en la causa criminal, que se indica, y habiendo manifestado Su Señoría su allanamiento, la H. Cámara le otorgó el permiso y se designó por el Se-

ñor Canevaro para el acto, el Lunes próximo á las 2 h. p. m.

Se leyeron los siguientes documentos:

PROYECTO.

El Congreso, atendiendo al aumento de población, incremento comercial y condiciones locales de la ciudad de Coracora, de que carece el pueblo de Pausa, capital de la Provincia de Parinacochas, ha tenido á bien trasladar á dicha ciudad de Coracora la capital de la referida Provincia.

Lo comunicamos &.

Lima, Setiembre 27 de 1886.

Alejandro Cano.

COMISIÓN DE DEMARCACION TERRITORIAL.

Señor:

La Comisión de Demarcación Territorial ha estudiado detenidamente el proyecto que traslada la capital de la Provincia de Parinacochas, en el Departamento de Ayacucho, á la ciudad de Coracora, en lugar de la villa de Pausa, que es la actual capital, y cree que es realmente necesaria esta medida.

En efecto, colocada Coracora en mejor situación, con más cultivo y más poblado, aspira naturalmente á ser la capital de la Provincia, con mejor título que cualquiera de los pueblos que la componen.

Si antes de ahora la villa de Pausa mereció la preferencia, sería porque entonces sus condiciones generales eran mejores que las de Coracora; pero hoy que han cambiado notablemente ambos pueblos, con el trascurso del tiempo, es muy justo que así como se premia á los hombres, se premie también á los pueblos que se levantan por su propio esfuerzo.

Por estas consideraciones y teniendo ademas presente que en Coracora existe más desarrollo de comercio e industria, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el proyecto, que declare á dicha ciudad capital de la Provincia de Parinacochas.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Agosto 28 de 1891.

Alejandro Rivera. — Sebastian G. Loayza. — Julio M. Amézquita. — Pedro Tejada.

COMISIÓN DE DEMARCACION TERRITORIAL.

Señor:

Vuestra Comisión de Demarcación Territorial encuentra fundadas las diversas razones, que sirven de fundamento al dictamen de la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados, emitido en el proyecto, por el que se dispone la traslación de la capital de la Provincia de Parinacochas á la ciudad de Coracora, y no puede menos que reproducirlos, proponiendoos en consecuencia que presteis vuestra aprobación al referido dictamen.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 15 de 1891.

Luis del Castillo—Leonceo Samanez.

El Señor Presidente.—Está en discusión el dictamen que acaba de leerse.

El Señor Samanez.—Aunque los informes del Gobierno y de las autoridades locales, respecto á este asunto son suficientes para convencer al Señado de lo conveniente que es trasladar la capital de la Provincia á la ciudad de Coracora, me permitiré hacer algunas aclaraciones, porque yo paso por esa provincia cada vez que vengo á ocupar mi puesto en el Congreso y conozco sus necesidades.

Hace más de diez años que se ha hecho *de facto* esta traslación, porque ese tiempo hace más ó menos que las autoridades tanto políticas como judiciales, residen en Coracora, pues han visto que es indispensable su residencia allí, para la buena administración local.

Coracora está más inmediata á Ayacucho para recibir las órdenes de la Prefectura e impartirlas á los demás Distritos; es más central que Pausa; goza hoy el título de ciudad, entre tanto que Pausa es villa y como dice el informe de la Comisión de la Cámara de Diputados, con el trascurso del tiempo se ha extendido tanto su población, y se ha hecho tan notable por su comercio, que es indispensable que se le declare capital de la Provincia.

Hay otra circunstancia, y es, que este proyecto no ha encontrado oposición, porque en la misma Pausa se ha reconocido la necesidad de ese cambio; así es que con estos datos espero que la Honorable Cámara se servirá aprobarlo.

El Señor Arbutú.—Agregaré que he sido Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de esa Provincia y que el despacho lo he conservado.

vado siempre en Coracora, que es una ciudad más populosa que Pausa.

Dado el punto por discutido se procedió á votar y se aprobó el dictamen.

Se leyó y puso en debate el siguiente informe de la Comisión de Guerra de la Cámara de Diputados.

#### MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

*Lima, Octubre 19 de 1890.*

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados.

Por encargo especial de S. E. el Presidente de la República, y en ejercicio de la atribución que la ley fundamental del Estado confiere al Poder Ejecutivo, me es honroso proponer al Congreso para la clase de General de Brigada, al Coronel de Infantería de Ejército, Don Remigio Morales Bermúdez.

Este distinguido Jefe, que hoy ejerce la primera Vicepresidencia de la República, es antiguo militar educado en la escuela del deber. Invistiendo la clase de Teniente Coronel, y al mando de un batallón de infantería, procedente de la Escuela de Clases, marchó al Sur con motivo de la declaratoria de guerra que hizo al Perú la República de Chile, el 4 de Abril de 1879, y en esta condición, mandando siempre fuerzas del Ejército, concurrió á todas las funciones de armas que se realizaron en el Sur durante el período de la guerra. Distinguióse invariablemente por su austeridad, por su pericia, por su levantado espíritu militar; condiciones que ostentó desde que era subalterno, y que le atrajeron en toda ocasión el aprecio de sus jefes y el prestigio entre sus compañeros.

Haciendo justicia á estos merecimientos, el Gobierno que regía los destinos del país en 1881, le concedió en Ayacucho, la clase de Coronel efectivo, que á petición de este Ministerio, confirmó la Representación Nacional con fecha 27 de Octubre de 1886; pero es evidente que con este ascenso no estaban recompensados los importantes servicios del Coronel Morales Bermúdez, que batalló sin tregua ni descanso en defensa de los derechos de la Nación, con acierto indiscutible y con tenaz perseverancia.

Si esos merecimientos no estuvieron en 1881 debidamente retribuidos, menos puede juzgarse que lo están hoy después de la campaña constitucional, durante la que, el Jefe de que me ocupo, puso al servicio de la ley su espada y su prestigio como militar, siendo el

más importante colaborador del actual Jefe del Estado.

Dada la notoriedad de los servicios que en esta época prestó el Coronel Don Remigio Morales Bermúdez, creo innecesario detallarlos, bastándome recordar que él mereció el honor de ser hasta Diciembre de 1885, el Comandante en Jefe del Ejército que devolvió al país sus leyes, y á los ciudadanos sus derechos.

Por todas estas consideraciones, el Gobierno espera, que haciendo justicia á positivos merecimientos, bosquejados ligeramente en esta nota, se servirá aprobar la propuesta que ella contiene.

Dios guarde á UU. SS.—*Felipe Coz.*

#### COMISIÓN DE GUERRA.

Señor:

El Poder Ejecutivo en uso de la facultad que le concede la Constitución política del Estado, propone para la clase de General de Brigada al Coronel de Infantería de Ejército, Don Remigio Morales Bermudez. Reproduciendo los conceptos emitidos por el Supremo Gobierno, respecto á los importantes servicios que dicho Jefe ha prestado á la Nación, desde que se inició la guerra con la República de Chile y á la causa de la reconstitución nacional; y como son notorios esos servicios y las cualidades personales que distinguen al mencionado Jefe; vuestra Comisión es de sentir: que concedáis al Coronel Don Remigio Morales Bermudez la clase de General de Brigada, para la que ha sido propuesto.

Dése cuenta—Sala de la Comisión, Lima, Octubre 20 de 1887.

*Belisario Suárez.—Francisco Llosa.—Martin Alvarez.—A. Morales Toledo.*

El Señor Bambarén.—Exmo. Señor: Yo pido el aplazamiento de este asunto, hasta que el Exmo. Señor Morales Bermudez termine su período. Entonces sería muy digno y muy conveniente darle este ascenso; mientras que ahora se va á herir su modestia. Reconozco en él esa virtud, esa gran cualidad y por esto desearía el aplazamiento, porque eso hablaría muy alto en pró de la independencia del Senado y de los respetos que ha sabido conquistarse en la opinión pública.

Además, concediéndose el ascenso después, se consideraría como un premio á los méritos que hubiese adquirido.

Apenas hace un año, que el Señor

Morales Bermudez está en el Poder, todavía no ha tenido ocasión de poner en práctica grandes reformas, ni siquiera de reemplazar á las autoridades políticas en la República; á ese respecto continuamos en el mismo estado: siempre con malas autoridades que se nombran con fines políticos.

Si el Señor Morales Bermudez oye las voces que llevan la hiel de la mentira impura, si los que le hablan así son los más, es preciso que alguna vez oiga también la verdad, y yo, el último de los presentes quiero decirle algo, porque en mí, no hay ambición ni temores, ni esperanzas, ni intereses mezquinos. Mi mente no está ofuscada, ni tengo porqué poner freno á mi lengua; por esto es que digo que desearía que para que se hiciera más digno del ascenso, fuera más independiente y no trabajara día y noche en su política, sólo por favorecer los intereses personales de un hombre.

Desearía que desde aquí llegasen mis palabras hasta él, para que fuese más celoso de su independencia y prestase oído preferente á la voz de la opinión, que está un poquito tarde en escuchar; así por ejemplo, la opinión ha recibido muy mal que continúe en su puesto uno de sus Ministros, y sin embargo, en situación tan delicada para el país, ha manifestado la voluntad de conservarlo. Por lo expuesto, pido el aplazamiento de este asunto hasta que termine el período del Señor Morales Bermudez, para que no parezca una adulación de nuestra parte.

Esta medida es tanto más necesaria, cuanto que se ha hecho una especie de epidemia entre nosotros el conceder gracias y ascensos á cada momento; no hay día en que no nos ocupemos de esta clase de asuntos.

Y sin embargo de encontrar relevantes méritos, por todas partes hemos perdido nuestra honra y sobre todo la hora militar, pues siempre hemos perdido.

El Señor Montero (interrumpiendo) protesto de las palabras del Señor Bambarén.

El Señor Bambarén (continuando) Creo que no deberíamos dar ascensos, sino á los que han practicado hechos heróicos, y gracias á las viudas es hijos de los que han muerto valientemente en el campo de batalla; pero en las condiciones en que nos encontramos actualmente, sin tener la renta necesaria para pagar los créditos del Estado, no debemos recargarla con tantos ascensos y gravámenes, muchos de ellos del todo inmerecidos.

Se sabe el estado en que está el Ejército entre nosotros, se sabe que deja bastante que desechar en cuanto á su mo-

ralidad, hasta tal punto, que para nadie fué secreto que muchos Jefes firmaron una acta, comprometiéndose á desobedecer las decisiones de las Cámaras; sin embargo, esos mismos se acercan á ellas pidiendo ascensos. De modo que se premia lo que debía ser castigado. Si se dan todavía ascensos sin tasa ni medida, sin razón ni motivo, después de los 600 con que se han premiado, no los buenos sino los malos hechos de los Jefes del Ejército, creo que éste de que ahora se trata no puede ser de gran estima; y por lo mismo que considero al Señor Morales Bermudez merecedor de él, es que desearía que no se le concediera, cuando está en la cúspide del Poder, sino cuando descienda de esa altura; así se apreciarían más sus méritos y sería mas justo y mejor recibido el ascenso.

Por estas consideraciones, pido el aplazamiento de este asunto hasta la terminación del actual período constitucional.

El Señor Montero.—No me voy á ocupar del asunto en debate; pero si tengo la obligación de ocuparme de los conceptos emitidos por el Señor Bambarén.

Este H. Señor abusa del puesto de Senador, para lanzar palabras que todos los militares tienen el derecho de recoger.

En una guerra nacional todos somos soldados y si los militares tenemos la obligación de dejarnos matar en el campo de batalla, cumpliendo con nuestro deber, los ciudadanos tienen también la obligación de tomar un rifle en defensa de su patria.

No es posible que el Señor Bambarén lance sin réplica palabras, como las que ha vertido. Protesto pues, contra ellas, porque creo que los militares, desde que se inició la guerra han cumplido con su deber.

Yo, he sido Jefe del Ejército del Sur y ese Ejército en todas sus operaciones y epopeyas ha cumplido con su deber; Allí ha habido batallones de ocho compañías, en que han muerto siete capitanes, y ha quedado el último herido.

Ese Ejército no ha cumplido con su deber?

Que tiene que decir el H. Señor Bambarén respecto del Ejército y de la Marina?

No se lanzan tan indiscretamente graves palabras al aire, para que las recoja el mundo entero y diga que los militares peruanos no saben defender á su patria y que son indignos del puesto que ocupan.

Vuelvo á protestar solemnemente contra las palabras del H. Señor Bam-

barén que se refieren al Ejército y á la Armada nacional.

El Señor Bambarén.—Yo desearía saber cuales son las palabras contra las que protesta el Señor Montero, porque lo que he dicho no es sino una verdad histórica.

No me he ocupado del Ejército de un modo particular; he dicho solamente que hay una gran parte de los Jefes del Ejército que no cumplieron con su deber y cuando uno dice una verdad también cumple con un deber.

El Señor Presidente.—Yo desearía que no se prolongase esta discusión que no puede conducir á ningún resultado y que los Señores Senadores se ocupasen del asunto principal.

Las recriminaciones á ninguna solución conducen.

El Señor Bambarén insiste en el aplazamiento que ha pedido?

El Señor Bambarén—Si, Excmo. Señor, hasta que termine el Señor Bermudez su período presidencial.

El Señor Arbulú.—Algunos Señores no han oido la lectura del dictamen que está en discusión.

El Señor Presidente.—Como algunos Señores han estado fuera, se va á volver á leer la conclusión, para que sepan lo que se va á votar.

El Señor Secretario volvió á leer el dictamen.

Cerrado el debate S. E. consultó primero el aplazamiento y habiendo sido denegado se procedió á votar por balotas y resultó aprobado el dictamen por 29 votos contra 8.

El Señor Secretario leyó los siguientes documentos:

#### COMISION AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor:

Doña Ernestina S. Duarte reclama al Fisco el valor de unos terrenos y su edificio y de una maquinaria para condensar agua que poseía en el puerto de Iquique de cuya propiedad fué despojada en 1879 por el General en Jefe del Ejército peruano, que estableció en ella una batería para la defensa del puerto.

La recurrente, después de gestiones que no han alcanzado favorable resultado ante el Gobierno de Chile, exige al Perú, la indemnización de sus propiedades; y al efecto, solicita que el Congreso autorice al Poder Ejecutivo, para que previo el estudio de la materia y tasación de los bienes de que fué despojada, proceda á dicha indemnización, entregándosele alguna propiedad fiscal que corresponda al avalúo que se haga de sus indicados bienes.

Esta reclamación justa, no cree Vuestra Comisión, que puede ni debe desatenderse, y opina en consecuencia porque aprobeis la siguiente resolución.

*El Congreso &c.*

Resuelve:

Autorízase al Poder Ejecutivo para que previo el estudio de la reclamación de Doña Ernestina S. Duarte y la valorización de las propiedades que reclama presente á la próxima Legislatura, para su aprobación, el arreglo que celebre con la reclamante para indemnizarle el valor de su reclamación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Setiembre 30 de 1891.

P. Emilio Dancuart.—Miguel Rubio.—W. Venegas.—Demetrio S. Miranda.—F. Elguera.

#### COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor:

La H. Comisión de Diputados remitió en revisión, la resolución que ha procedido á acordar, autorizando al Poder Ejecutivo, para que previo estudio de la reclamación interpuesta por Doña Ernestina S. Duarte y la valorización de las propiedades que reclama, presente á la próxima Legislatura para su aprobación, el arreglo que celebre con la interesada, para indemnizarle el importe de un terreno y su edificio, y de una maquinaria de condensar agua que poseía en Iquique, de que fué privada en 1879 por el General en Jefe del Ejército peruano, con el objeto de establecer en ella una batería para la defensa de ese puerto; y vuestra Comisión en vista del expediente respectivo y del dictamen de la Auxiliar de Hacienda, de la referida Cámara, que ha motivado su antedicha resolución, es de sentir que podeis aceptarla por vuestra parte, salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 12 de 1891.

M. Candamo.—Andrés Menéndez.—F. Qnevedo.

El señor Presidente.—Se pone en discusión el dictamen que acaba de leerse.

El Señor Pinzás.—Antes de que se proceda á la votación, haré notar á la

H. Cámara que esta Señora tenía una propiedad en Iquique, y que el General en Jefe de nuestro Ejército, la destruyó y la convirtió en baluarte de artillería, por juzgarlo conveniente á las operaciones militares.

El Señor Torres. — ¿Quién tiene la posesión ahora de esa propiedad?

El Señor Lama J. — Hoy, la máquina de condensas no la posee nadie.

Sin más observación se votó por batallas y resultó aprobado el dictamen por 23 votos contra 14.

En votación común y sin debate se aprobó el dictamen, que en seguida se inserta:

#### COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor:

Dña. Manuela Corenra, viuda de Pérez, solicita que se tenga presente, en el arreglo pedido por Dña. Ernestina S. de Duarte, sobre indemnización de las propiedades de que fué desposeída en Iquique por el Ejército peruano, la parte que la primera dice tener en ellas su menor hijo, y á qué se refieren los documentos que acompaña.

La Comisión informante ha opinado en el expediente promovido por la Señora Duarte, porque aprobéis la resolución de la H. Cámara de Diputados, que autoriza al Ejecutivo, para que previo estudio del asunto y valorización de esas propiedades, celebre el arreglo indicado con cargo de someterlo á la aprobación de la próxima Legislatura, y atendiendo á la presente solicitud, es de sentir que mandéis agregarla al mencionado expediente, para que sea tomada en consideración por el Ejecutivo, al celebrar el referido arreglo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 12 de 1891.

M. Candamo. — Andrés Menéndez.—F. Quevedo.

El Señor Secretario leyó los siguientes documentos:

*El Congreso &.*

Considerando:

Que por consecuencia de los desastres de la última guerra, fué completamente destruida por el incendio la Iglesia de Locumba, ahora capital del Departamento de Tacna, y quedó en un estado muy ruinoso el hermoso templo de «Buena Vista» en el valle de Sama, por haber servido de cuartel al enemigo;

Que es conveniente ayudar á los vecinos de esas localidades, que por haber quedado igualmente en completa ruina no pueden contribuir efficazmente á su restauración;

Ha dado la ley siguiente:

1º Vótanse en el Presupuesto General diez mil soles, por una sola vez, que se distribuirán, dando seis mil para la reconstrucción de la Iglesia de Locumba y cuatro mil para la reparación de la de «Buena Vista», restauración del altar mayor y compra de los paramentos necesarios;

2º Para dirigir esas obras y correr con el manejo de esos fondos, se formará en cada lugar una junta compuesta del cura y de cuatro vecinos notables, que serán nombrados por la Municipalidad de Taena.

M. Adrian Ward. —Juan Ibarra.

#### COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Señor:

Las Iglesias de «Locumba» y «Buena Vista», en el valle de Sama, fueron destruidas por el ejército invasor chileno, incendiando la primera y ocupando la segunda convirtiéndola en cuartel. Los vecinos de esas localidades están haciendo todos los esfuerzos posibles para reedificarlas; pero no pueden contribuir convenientemente, por haber sufrido todos ellos grandes daños en sus intereses, con los immensos daños ocasionados en el Departamento de Taena por el enemigo, y es justo que se auxile con fondos de las rentas generales á un Departamento, que tanto ha sufrido, y cuyos ingresos han padecido una disminución considerable; tanto más, cuanto que el gasto de que se trata se refiere á la reconstrucción de dos iglesias, en lugares que carecen de otras, y que el Gobierno en virtud del derecho de patronato que disfruta, debe contribuir á la reedificación y conservación de los templos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Obras Públicas, opina por que aprobéis el proyecto presentado por los Honorables Senadores Ward é Ibarra, para que se vote en el Presupuesto General, diez mil soles por una sola vez, para ayudar á la obra de reedificación de las iglesias de «Locumba» y «Buena Vista» en el valle de Sama, en el modo y forma indicados en dicho proyecto.

Sala de la Comisión, 15 de Octubre de 1891.

Rafael Villanueva.—Felipe Varela y Valle.

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Señor:

Son de pública notoriedad los inmensos daños sufridos en los valles del Departamento de Taena por la permanencia en ellos del ejército chileno, antes y después de la ocupación de su capital. La circunstancia de haber sido esos lugares los que sostienen con sus pobladores y recursos los ataques frecuentes que les hacia la fuerza, comandada por Cespedes Pacheco, dió lugar al encoso de los invasores para que usasen toda clase de represalias contra esas localidades y destruyesen é incendiases cuanto encontraran en ellos de valor. Fundada, pues, vuestra Comisión en esas razones, no puede menos que apoyar la proposición materia de este dictamen, y pediros su aprobación, por cuanto de esta manera se cumple con un deber y se hace un servicio positivo á los moradores de esos distritos, ayudándolos en la reconstrucción de sus iglesias.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión, Lima, 16 de Octubre de 1891.

*Francisco de P. Muñoz—M. Adrian Ward—Célsio Bambarén—Juan Revoredo—Agustín G Ganoza.*

Puestos en debate los anteriores dictámenes y no habiéndose hecho ninguna observación, se procedió á votar el proyecto, artículo por artículo y fueron todos aprobados por unanimidad de votos.

S. E. puso en debate el siguiente dictamen:

## COMISIÓN PRINCIPAL DE GUERRA.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Guerra ha estudiado la solicitud que hace ante la Representación Nacional el Coronel Don Bernardo Alvarez y tiene el honor de evacuar el informe que le habeis pedido.

Del expediente de la materia aparece que el Coronel Alvarez fué herido el 1º de Diciembre de 1854, en la batalla de Arequipa, y que en virtud de esa herida perdió la vista del ojo izquierdo.

Sin aceptar como principio incuestionable que la pérdida de un ojo, sea la pérdida de un miembro, que dá opción al haber íntegro de la clase en que se invalida un militar, conforme al artículo 17, capítulo V del Reglamento de 1º de Agosto de 1830; es lo

cierto que el Coronel Alvarez obtuvo del Poder Ejecutivo el 31 de Mayo de Mayo de 1887, el goce de S. 173,8 ets. de conformidad con la resolución legislativa de 28 de Enero de 1891.

Posteriormente el Coronel Alvarez solicitó de la Representación Nacional el reconocimiento de la clase de Coronel efectivo, clase que se le concedió por resolución de 9 de Octubre de 1890, y el goce de invalidez en la clase de Teniente Coronel, que ejercía cuando fué herido, con más los S. 10 tercera parte del haber de Sub-teniente clase en que concurrió á la batalla de Ancachs, conforme á la ley de 20 de Noviembre de 1839.

Después de haber estado disfrutando ese goce, el Supremo Gobierno en virtud de una inspección que mandó practicar en el Cuerpo General de Inválidos, por decreto Supremo de 9 de Mayo del gresente año, mandó cancelar su cédula, fundándose en la prescripción.

Esta acción no puede tener fuerza en concepto de vuestra Comisión, por que la resolución que dictasteis el 9 de Octubre del año pasado, puso á Alvarez en posesión de sus derechos; por tanto el Poder Ejecutivo debió limitarse á observarla, conforme al artículo 69 de la Constitución, y no á mandar cancelar una cédula, que él mismo otorgó en cumplimiento de la resolución legislativa antes citada.

Por estos fundamentos vuestra Comisión opina por que declareis expeditos los derechos del Coronel Alvarez, para gozar de la pensión de invalidez que le acordó la resolución legislativa de 3 de Octubre de 1890.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión, Lima, Octubre 18 de 1891.

*Montero—Ibarra—Recaburren.*

*El Señor Torres.*—Excmo. Señor:— Como uno de los jefes, que formaban el Estado Mayor de la División de Operaciones, que en Noviembre de 1854, marchó de esta Capital al Sur de la República, al mando del General Don Trinidad Morán, á sofocar la revolución realizada en los Departamentos de Arequipa, Puno y Cuzco, en favor del Gran Mariscal Don Ramón Castilla, soy sabedor con respecto al Coronel Don Bernardo Alvarez, cuya solicitud se discute actualmente, de los hechos siguientes:

En el ataque emprendido sobre Arequipa por la citada División, el Coronel Alvarez fué designado á tomar la trinchera de Guanamarca, entrando por la calle del Sauce, con una parte del batallón Yungay, y al desembocar

á la cabeza de su tropa de esta calle, fué herido mortalmente; al extremo que lo dejaron por muerto, habiéndolo recogido algunas mujeres compasivas á una tienda, donde pudo salvar la vida.

Mientras tanto, como el Presidente Señor General Echenique, luego que recibió el parte, que el General Morán le dirigió de Moquegua, avisándole la victoria que en el Alto del Conde había obtenido la División de su mando, sobre las fuerzas revolucionarias que obedecían como á Jefe Supremo al Señor Don Domingo Elías, había decretado en esta Capital un ascenso general efectivo en favor de todos los jefes y oficiales combatientes en dicha jornada; Alvarez que era uno de estos fué ascendido á Coronel efectivo.—De todos los despachos extendidos en favor de los vencedores, se había tomado razón en el correspondiente libro del Ministerio de la Guerra, entregándose los despachos originales á los deudos de los ascendidos, en ausencia de éstos.

Poco tiempo después, se promulgó la ley llamada de Reparación Militar, por la que todos los perseguidos y dados de baja del Ejército por el vencedor de la Palma, quedaron restituidos á sus goces y preeminencias, siempre que presentasen despachos ó títulos auténticos.

Entonces Alvarez se presentó al Gobierno, solicitando la revalidación de sus despachos; pero al confrontar estos con su respectiva toma de razón sentada en el libro del Ministerio, se encontró que en la página y partida citadas en los despachos de Alvarez, no se encontraba la toma de razón de éstos, si no de los del Señor General Don Felipe Rivas.

Esta maniobra, por lo que supe después de boca del mismo autor de ella, que fué un joven ecuatoriano llamado Federico Colona, se había realizado de la manera siguiente:

Cuando se extendieron despachos por el Gobierno del General Echenique en favor de los vencedores en el Alto del Conde, se había extendido antes que para nadie, para el Señor Coronel Don Felipe Rivas, ascendiéndolo á General de Brigada; pero al ser presentado al Señor General La Fuente, que entonces era Ministro de la Guerra, para que lo refrendara, se había negado á hacerlo de la manera más tenaz. Entre tanto vino la derrota de la Palma y el Coronel Rivas se quedó con sus despachos sin la autorización del Ministro de la Guerra, y por consiguiente sin toma de razón en el respectivo libro del Ministerio de la Guerra.

Como el Señor Rivas y el Señor General La Fuente hubiesen emigrado

ambos á la vez á Chile, durante el tiempo que permanecieron en aquella República, se reconciliaron de haber estado refidios y dicho General autorizó con su firma los despachos del Señor Rivas.

Como vencida esta dificultad quedaba la otra: de la falta de toma de razón; ésta fué allanada por el citado Federico Colona, que poseía el secreto de preparar un líquido con el que limpiaba cualquier escrito, fuese impreso ó a mano, sin que quedase vestigio alguno de la operación; y tambien tenía la habilidad de imitar cualquiera tinta y letra con la última perfección. Así es que el tal Colona en el libro de Toma de Razón, que sin muchas dificultades pudieron sustraer temporalmente del Archivo del Ministerio de la Guerra, buscando la toma de razón de un despacho que tuviése la misma fecha que el del Señor Rivas, encontró con que los despachos de Coronel de Bernardo Alvarez y los de General del Señor Rivas eran de una misma fecha. Pues bien, el falsario Colona, limpió perfectamente en el citado libro del Ministerio los despachos del Coronel Bernardo Alvarez, y en su lugar copió de la misma letra y tinta los despachos del General Rivas.

A consecuencia de esta prestidigitación, cuando Alvarez despues de la promulgación de la ley de reparación se presentó con sus despachos auténticos, solicitando el reconocimiento de su clase y los goces que le correspondían, se encontró con que estos no tenían toma de razón, porque la que se indicaba en el mismo documento, pertenecía al ascenso conferido al Señor Coronel Don Felipe Rivas.

Todo lo que acabo de exponer en cuanto á lo que ha ocurrido al desgraciado Coronel Don Bernardo Alvarez, ha sido la causa de que este jefe honrado y valiente, como lo ha sido siempre, haya estado sumido en la miseria, privado de los goces y derechos de su clase de Coronel efectivo y todavía calumniado de falsario y mentiroso.

Por mi parte, espero de la integridad y benevolencia de mis Honorables colegas, que, cumpliendo nada más que severa justicia para con el infeliz Coronel Don Bernardo Alvarez, se dignen aprobar el dictámen de la Comisión Auxiliar de Guerra, que se halla en discusión.

El Señor Montero.—Aún sin tener en consideración lo que ha manifestado el Honorable Señor Torres, respecto de este jefe, debo manifestar que yo lo conozco mucho; que su foja de servicios es de lo más limpia que puede darse, puesto que ha defendido siempre las instituciones de la República,

ha sido un leal servidor y un valiente militar; por consiguiente yo no imploraré, porque implorar es pedir alguna gracia, pediré si que mis Honorables compañeros y amigos acepten el dictámen de la Comisión, por ser la expresión genuina de la justicia.

Sin más debate se procedió á votar por balotas y fué aprobado el dictámen por 25 votos contra 8.

Se puso en debate el dictámen siguiente:

#### COMISION DE JUSTICIA.

Señor:

Juan Sesarego, se presentó á esta Honorable Cámara, en la Legislatura de 1886, solicitando que se le indultase del tiempo que le faltaba para cumplir la pena de penitenciaría que se le había impuesto, por el homicidio perpetrado en la persona de Don Juan Falco. Entonces ese pedimento no se tomó en consideración y el peticionario lo reiteró en las Legislaturas sucesivas. Tal confianza revela, á juicio de vuestra Comisión, que Sesarego tiene entera fe en que el Congreso practicará con él un acto de misericordia, ya atendiendo á los motivos fatales y superiores á su voluntad que lo impulsaron á delinquir, ya mirando, tanto los daños que indudablemente le acarreó esa desgracia, como la conducta ejemplar que ha observado en el tiempo que lleva de reclusión.

En la noche del 12 de Enero de 1884, se encontraba Sesarego, en unión de algunos amigos suyos y en su establecimiento mereantil, tomando algunas copas de licor. Reinaba en la reunión una plausible alegría y una cordialidad perfecta; pero de improviso, se presentó en la casa Don Juan Falco, y todo lo perturbó con sus palabras y acciones. No pudo suceder otra cosa, desde que estropeó á la mujer de Sesarego y le dirigió graves injurias, por todo lo cual el esposo se mostró desagradado; y tomando de allí Falco la ocasión para dirigirse también á Sesarego, descargó sobre éste unas puñadas, de las cuales una cayó sobre una hija de tierna edad que sostenía en sus brazos el agredido.

Los circunstantes, para poner término á la conducta irregular de Falco, lo pusieron en la calle por fuerza y cerraron la puerta de la casa. Esta medida no surtió los buenos efectos que con ella quisieron alcanzar los que la adoptaron; pues Falco, de parte de fuera, á la vez que intentaba violentar la puerta, vertía procaes e inmundos improperios contra Sesarego y su esposa. Apurada quizá la paciencia de éste, subió al techo del establecimiento,

desde allí descargó sobre su ofensor varios tiros de revólver; con uno de ellos hirió á N. Maquiavelo, y con tres á Falco, que quedó privado de la vida.

Ocurrido ese hecho lamentable, Sesarego trató de huir; la policía, remisa en cumplir su deber, mientras Falco atentaba contra la persona del padre de una familia honrada y laboriosa y contra el decoro de ésta, lo persiguió tenazmente, y dándole alcance, después de bandearle con una bala de rifle un brazo, que á poca diligencia se le amputó, le influyó otros maltratos de considerable gravedad.

Sometido á juicio Juan Sesarego, fué condenado á diez años de penitenciaría, sin embargo de que los hechos esclarecidos en el proceso se presentaran como quedan enunciados. En ellos se nota claramente, que Sesarego al rechazar el ataque de que fué víctima con los suyos en su propio domicilio, á deshoras de la noche y á vista y paciencia de la autoridad encargada de resguardar sus derechos y la tranquilidad de ese domicilio, empleó un medio superior á aquél: más no por esto se debe dejar de ser indulgente con él, á quien favorecen estas circunstancias y la de no haber incurrido en ese exceso por perversidad, sino porque ofuscada su razón, tal vez, por el licor que había tomado y por las injurias de que fué víctima con su esposa, no estuvo en su mano armonizar la agresión con el medio empleado para repelerla.

Los hijos de Falco, movidos por el sentimiento que ha producido en sus ánimos el triste fin de su padre, han presentado un escrito, contrariando el propósito de Juan Sesarego; pero como en él nada hay que desvirtúe los hechos y apreciaciones que anteceden, vuestra Comisión opina que indulte al preindicado Sesarego del tiempo de dos años que le faltan para cumplir la pena de penitenciaría que se le impuso por los Tribunales de Justicia.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 16 de 1891.

*Tomás Gadea.—José G. Arbulú.—José María Gálvez.*

El Señor Villa García.—Exemo. Señor: no hay necesidad de apoyar el dictámen de la Comisión, porque está redactado en términos tan claros y concluyentes, que creo que la Honorable Cámara le prestará su aprobación; pero quiero cumplir un deber de conciencia, contribuyendo, si es necesario, con un esfuerzo más, á que se conceda el indulto á Cesarego.

Yo condené á Cesarego en 1<sup>a</sup> Instan-

cia, en fuerza de la gravedad del hecho, de las pruebas que se produjeron y de los términos absolutos de la ley, que no podía dejar de cumplir; pero había en el fondo de todo, algo que escusaba su conducta, si el crimen puede tener escusa; algo que la explicaba y que hacía simpático al reo: de manera que cuando llegó el momento de la sentencia, busqué dentro de los recursos de la ley, todos aquellos que pudieran servir para expedir, en su favor, la sentencia más suave.

Hoy que me toca formar parte de esta Honorable Cámara, en los momentos que se trata del indulto de Cesarego, y pudiendo contribuir á que se ejerza una alta prerrogativa del Poder Legislativo, como es la de conceder indultos, daré mi voto á su favor con el mayor gusto.

Hay otra circunstancia más que recuerdo: este hombre fué perseguido por la policía, porque fugó y recibió una herida de bala en el brazo, durante la fuga, que tuvo lugar en la noche, perdiendo el brazo á consecuencia de este hecho; de manera que una sanción natural ha contribuido también á reparar el orden moral y social, trastornado por ese delito; así es que, hasta cierto punto, puede considerarse como satisfecho con este suceso. La ley no podía tener en cuenta esta circunstancia, de modo que no pudo ser más suave la sentencia del Juez; pero hoy puede indultarle el Congreso con la completa seguridad, de que hace una buena obra.

Sin más debate se procedió á votar por balotas y fué aprobado el dictamen por 32 votos contra 4.

S. E. puso en discusión el siguiente dictámen de la Comisión de Instrucción.

#### COMISION DE INSTRUCCION.

Señor:

Vuestra Comisión de Instrucción ha examinado el proyecto iniciado por los Honorables Senadores por la Libertad, en virtud del que piden se haga extensivos á ese Departamento, para el sostentimiento del Colegio de San Juan de Trujillo, los impuestos establecidos por la ley dada en 17 de Diciembre de 1887 respecto del Departamento de Lambayeque, para atender al servicio del Colegio de San José de Chiclayo, sustituyendo uno de los artículos gravados.

No es aceptable, en concepto de vuestra Comisión, la forma que los proponentes han dado á dicho proyecto, porque no es correcto dar una ley

con referencia á otra ley, cuyo texto sería necesario tener á la vista todas las veces que se quiera saber cuales eran los gravámenes y obligaciones impuestas por el Congreso. A parte de esto debe agregarse que la ley de 17 de Diciembre de 1887 se refiere á la producción y puertos de Lambayeque, mientras que el actual proyecto versa sobre la producción y puertos de la Libertad y al mismo tiempo se sustituye con otro diverso uno de los artículos gravados. Uno de los requisitos esenciales de toda ley, es la precisión, de modo que ni por el fondo ni por la forma se preste á dudas é interpretaciones de ningún género, y el carácter referente que el proyecto tiene, es el más ocasionado á suscitar esas dificultades que deben siempre prevenerse.

Juzga por lo mismo, vuestra Comisión que debe modificarse el proyecto, consignando expresamente los gravámenes que se imponen para proveer de rentas al Colegio de San Juan de Trujillo, que son los mismos que el Congreso ha sancionado en favor del de Chiclayo por la mencionada ley de 17 de Diciembre de 1887. En consecuencia vuestra Comisión os propone que aprobeis el siguiente proyecto de ley.

*El Congreso &c.*

Considerando:

Que es un deber del Estado fomentar la Instrucción media.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º Son rentas propias del Colegio de San Juan de Trujillo, además de la que por leyes preexistentes le corresponden.

1.º El impuesto de cinco centavos sobre cada 138 kilogramos de arroz en cáscara que se introduzca en los molinos del Departamento de la Libertad.

2.º El de cinco centavos que se pagará por cada saco de arroz de 87 kilogramos que se importen por los puertos del mismo Departamento.

3.º El de cinco centavos que se pagará por cada 11 y  $\frac{1}{2}$  kilogramos de maíz, preparado para la elaboración de la chicha en el Departamento.

Art. 2.º Estos impuestos se recaudarán y administrarán por las autoridades designadas en la ley orgánica de instrucción pública y no podrá darseles por ningún motivo distinta aplicación que la señalada en esta ley.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.  
—Lima, Octubre 15 de 1891.

*R. Morales.—Celso Bambaren.—A. Villagarcía.*

El Señor Ganoza.—Los autores del proyecto nos adherimos al dictamen formulado por la Comisión de Instrucción, porque éste satisface el mismo objeto que perseguimos.

Nosotros lo que queríamos era manifestar que no había inconveniente, para hacer extensiva al Departamento de la Libertad la ley dada para Lambayeque.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro Senador, se dió el punto por discutido y fué aprobado por unanimidad el proyecto propuesto por la Honorable Comisión de Instrucción.

El Señor Secretario leyó los siguientes documentos y S. E. puso en debate el artículo 1.<sup>o</sup> del proyecto.

*El Congreso &c.*

Considerando:

Que es urgente remover los inconvenientes que han impedido establecer el Registro de la Propiedad inmueble en toda la República; no solo para que se llenen los fines de la ley, sino para que esa institución no grave las rentas fiscales;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1<sup>o</sup> Las propuestas para Registradores pueden ser de uno ó dos individuos, cuando no haya tres que proponer.

Art. 2<sup>o</sup> Los Registradores percibirán por su trabajo del cincuenta al ochenta por ciento, á juicio de la Corte Suprema, previo informe del Director General, y remitirán el sobrante á la Tesorería de la Dirección.

Art. 3<sup>o</sup> La misma Corte, con informe también del Director, designará desde luego los capítulos, en que debe establecerse el Registro; y los Departamentos que provisionalmente comprenda, llevándose para cada uno de éstos, libros por separado.

Art. 4<sup>o</sup> Los asientos de propiedad, hipotecas y demás derechos reales relativos á una finca, se harán en una misma partida.

Art. 5<sup>o</sup> En Lima, el previo pago de los derechos de Registro, se hará en la Tesorería de la Dirección General; y en la misma se harán también, todos los depósitos y consignaciones judiciales del lugar.

Dado &<sup>a</sup>

*Rafael Villanueva—J. M. Pinzás—Agustín G. Ganoza.—Francisco de P. Muñoz.*

## COMISIÓN DE JUSTICIA.

Señor:

Las modificaciones que se desean introducir en el reglamento del registro de la propiedad por los autores del proyecto, que da mérito á este informe, tienen por principal objeto reconocer los inconvenientes con que se ha tropezado al ponerlo en práctica.

No hay suficiente número de aspirantes con las condiciones que la ley exige para ser registradores, y la remuneración de los servicios, que se ofrece á estos en los artículos 203 y 204 de dicho reglamento, no es bastante aliciente para llamar la atención de las personas que deben desempeñar tales cargos.

Como según el reglamento, los registradores deben ser nombrados por las Cortes, á propuesta de la Dirección General en terna sencilla, sucede que no es posible formarla, porque á lo mas se presentan uno ó dos aspirantes, dificultándose con esta emergencia la implantación del Registro. Tendiendo pues el proyecto en sus dos primeros artículos á obviar ambos inconvenientes, esto es la falta de personal apto y la remuneración, la Comisión juzga aceptables las modificaciones propuestas al intento.

No piensa lo mismo respecto de los demás artículos. Estos vienen á cambiar de un modo sustancial é inconveniente el reglamento, sin que haya motivo suficiente para ello.

El registro debe establecerse cuando menos en las capitales de Departamento; así lo exige no solo su carácter permanente, sinó la necesidad de hacer fácil y cómodo el cumplimiento de la ley. Dejándose la designación de los lugares al arbitrio de la Corte Suprema, con una comprensión territorial de carácter variable, fácil es comprender que habrá alteraciones sucesivas por el cambio de ideas, y ellas crearán perturbaciones constantes en los registros.

En cuanto al asiento en una sola partida de los diversos actos jurídicos que se relacionen con una finca, si ello puede ofrecer cabal conocimiento de las condiciones en que se encuentre un fundo en el mismo instante que se deseé, tiene otros inconvenientes que hacen inaceptable la modificación.

Los actos relativos á hipotecas se mandan registrar por el reglamento en libros separados; y comprendiéndolos en un solo asiento en el registro de la propiedad, como lo desean los autores del proyecto, vendría alterarse de tal modo el reglamento que se

involucraría todo lo en él establecido para su claridad y método.

Para evitar este trastorno sería necesario entrar en un examen detenido de todas las disposiciones reglamentarias sobre la materia, para armonizarlas y evitar errores de trascendencia, lo que por el momento no puede hacerse.

El artículo último establece una excepción inmotivada y por lo mismo inadmisible.

Por tales consideraciones, vuestra Comisión os propone que aprobeis los artículos 1º y 2º del proyecto y que desecheis los demás.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 15 de 1891.

*Tomás Gadea—José Gervasio Arbulú—José María Gálvez.*

El Señor Pinzás—Yo, Excmo. Señor, como uno de los autores del proyecto, acepto todas las modificaciones que la Honorable Comisión ha introducido en él, excepto en la parte referente á los depósitos ó consignaciones judiciales.

Por un decreto Supremo los depósitos no se pueden hacer en la Tesorería General, sino en poder de particulares ó de instituciones privadas que nunca ofrecerán todas las garantías como la oficina del Registro de la propiedad inmueble, cuyo Tesorero es directamente responsable y debe dar fianzas saneadas.

Además de esta ventaja, tendríamos que la Comisión de depósito vendría á aumentar las entradas de la Dirección del Registro de la propiedad inmueble, y este aumento es tan necesario cuanto que hoy mismo no alcanzan sus rentas, teniendo que ocurrir á la munificencia del Gobierno para que satisfaga el déficit de la institución.

El Señor Forero—Excmo. Señor: Si mal no recuerdo, la ley que establece el Registro de la Propiedad inmueble autorizó á la Excm. Corte Suprema, para formular el reglamento correspondiente, previniéndole que lo sometiera á la aprobación del Congreso; esto creo que consta en la ley, porque fué uno de los pensamientos que yo tuve al formular el proyecto de ley.

No recuerdo en este momento, que se haya modificado dicha ley; así es que la Corte Suprema ha debido someter ese reglamento á la aprobación del Congreso; con tanta mayor razón, cuanto que no solo contiene disposiciones reglamentarias, sino sustantivas que afectan gravemente los derechos individuales. Por esta razón creo, que antes de comenzar á modificar ese re-

glamento, debemos examinarlo, ver si merece ó no ser aprobado, y consultar las reformas convenientes, entre las cuales vendrían bien quizás, las que en el proyecto se proponen. Yo suplicaría pues, que se trajese á la vista la ley que mandó establecer los Registros de la propiedad inmueble, para ver si mis recuerdos son exactos, es decir, si se preceptuó en ella, que debía someterse á la aprobación del Congreso, el Reglamento que para su ejecución debía formular la Excm. Corte Suprema.

El Señor Pinzás—El reglamento hecho por la Excm. Corte Suprema, como ha dicho muy bien el Honorable Señor Forero, ha introducido sustanciales modificaciones en la ley; por ejemplo: mientras esta solo manda llevar un libro el reglamento exige que se lleven tres, uno para las anotaciones, otro para el registro de la propiedad y sus gravámenes y el tercero especialmente para las hipotecas.

Estos tres libros son muy costosos, porque está mandado por la ley que todas sus fojas sean de papel sellado, lo mismo que los registros de los Escribanos públicos, lo que ocasiona fuertes gastos.

En la práctica se han encontrado muchos inconvenientes: á la idea de obviarlos obedece el proyecto. Se trata de que no haya más que un sólo libro, y no tres como manda el Reglamento, y que las propuestas para Registradores puedan ser presentadas unipersonales ó de dos ó tres aspirantes según el número que haya; porque si queda el reglamento como está no podrán nombrarse sino por ternas, por lo cual están hasta ahora sin registradores muchos departamentos, y hasta de los más importantes como Arequipa y Trujillo; por eso pedimos que cuando haya tres individuos se propongan á los tres, y cuando no haya más que uno ó dos, se les proponga también, según los casos.

Otro inconveniente con que se ha tropezado, es que tanto el Reglamento como la ley fijan el sueldo para cada Registrador; y como en muchos Departamentos el registro no dará lo suficiente para pagar á ese individuo, el resultado será que se quedará sin Registrador, lo que hará imposible el registro.

Por eso proponemos que se paguen los sueldos con un tanto por ciento sobre las entradas, siendo tanto menor ese tanto por ciento, cuanto mayor sea la entrada del registro, y vice-versa. De este modo se consigue pagar al empleado y que quede siempre un sobrante en caja.

Otro inconveniente es que antes los

depósitos se hacían en la Tesorería General y hoy se confían á un procurador. Los Señores Abogados que forman parte de ésta Cámara saben los inconvenientes que eso ofrece; así es que sería más conveniente que se hicieran los depósitos de la Tesorería de la oficina.

*El Señor Forero.*—Tenga la bondad de ver el Señor Secretario, si la ley que estableció el Registro de la Propiedad, prescribe que el Reglamento sea sometido á la aprobación del Congreso, porque así estaba en el proyecto y no recuerdo que se hubiera modificado.

*El Señor Secretario,* leyó la ley.

*El Señor Forero.*—No me opongo á las modificaciones que se proponen: decía solamente que creía que el Congreso debía examinar todo el Reglamento; porque, á mi modo de ver no se reglamenta simplemente en él el ejercicio de los derechos establecidos por la ley, que instituyó el Registro de propiedad, sino que se han concedido y quitado derechos á placer; pero, desde que la ley prescribía el requisito de la aprobación del Gobierno, esta es una verdadera ley del Estado y debe comenzar á modificarse. Ojalá que los autores del proyecto se hubieran extendido más, para corregir otros defectos de que adolece ese Reglamento.

*El Señor Villagarcía.*—Teniéndose presente la necesidad de que muchas de las disposiciones del reglamento tuviesen la autorización legislativa, el Gobierno encomendó á la Corte Suprema la revisión del reglamento, después que la experiencia le diese á conocer los inconvenientes que presentara en la práctica; así como también las nuevas necesidades que se revelasen, á fin de que, teniendo presente todo esto el Congreso, sancionase las modificaciones que fuera necesario introducir, para que el reglamento tuviese el carácter de una verdadera ley. De manera que sería muy conveniente que todas las modificaciones que se hiciesen en este reglamento viniesen con el informe de la Corte Suprema; creo muy útil pues que se lo oiga á fin de no destruir tampoco la unidad que debe haber en el plan, que ha de seguirse en la implantación y desarrollo de los registros de la propiedad.

Las reformas parciales tienen inconvenientes á veces, porque destruyen esa unidad, y desde luego manifestaré que esto no impide que se sancione este proyecto, si es que se cree indispensable. Estudiaremos los puntos que han sido sometidos á la deliberación de la Cámara, uno á uno, y

les prestaremos nuestra sanción, según su mérito; pero creo que lo mas aceptable habría sido exigir de la Corte Suprema, en esta ú otra oportunidad, mas ó menos próxima, la presentación de una ley reglamentaria del Registro de la Propiedad, tan amplia y tan vasta como lo exige la naturaleza de la institución.

*El Señor Pinzás.*—Efectivamente que sería de desearse que se hiciera lo que indica el Honorable Señor Villagarcía; pero Su Señoría sabe mejor que yo los inconvenientes con que se tropieza, cada vez que se trata de una reforma, con intervención de la Corte Suprema.

Por otro lado, la Comisión no habría podido informar, si la reforma fuera de tal naturaleza que influyese en la esencia del Reglamento, pero solo tiene por objeto facilitar el establecimiento del registro en los demás Departamentos de la República. En Trujillo, en Arequipa, y en muchos otros puntos no se ha establecido el Registro de la Propiedad y no se puede establecer, porque no se puede hacer ternas para cada localidad y si no se modifica el Reglamento resultaría lo que en ciertas provincias en que se nombran Jueces y renuncian al día siguiente, y así estaríamos en un completo desbarajuste.

En segundo lugar, la renta para cada registrador no puede señalarse, porque quizá no pueda pagarse por algunas oficinas. Para obviar este inconveniente, por el artículo 2º se les dá un tanto por ciento de lo que recauden. Como se ve no se afecta en nada la esencia del Reglamento.

*El Señor Dávila.*—Es necesario que la Comisión declare si el registrador de Lima tiene derecho á ese 50 ó 80 % de que trata el proyecto, porque según el artículo del Reglamento el registrador de esta provincia tiene un sueldo fijo.

*El Señor Pinzás.*—No le comprendo, porque tiene lo suficiente con S. 250 mensuales; mientras que en las provincias no podrá sacarse ni cien soles.

*El Señor Villagarcía.*—Creo que no tiene renta sino el Director General; pero el Sub-Director, que es el registrador de Lima, tiene un sueldo menor y tiene que pagar cuatro amanuenses y hacer otros gastos por su cuenta, todo lo que se deduce del sueldo que le está fijado que solo es de ciento y tantos soles.

Se podrá redactar el artículo de modo que todos los registradores tuvieran la misma retribución.

*El Señor Dávila.*—Desde que la Comisión no aclara este punto importante, mejor sería que se aplazara.

**El Señor Presidente.**—Siendo la hora avanzada en vez de aplazar el asunto levantaremos la sesión, así los Señores Senadores podrán estudiarlo y lo discutiremos en la sesión de mañana.

Se levantó la sesión.

#### POR LA REDACCIÓN.—

MANUEL A. CALDERON.

62<sup>a</sup> Sesión del Sábado 17 de Octubre de 1891.

(Presidencia del H. Sr. Dr. Rosas)

**SUMARIO.**—Despacho—Se aprueban sucesivamente las siguientes redacciones: la referente al ascenso á Coronel efectivo del graduado Don Bruno Morales Bermudez; la referente á la supresión de los distritos de La Pampa, Colcabamba y Puruhual, para formar parte del de Nuñobamba y Cajabamba; la referente á las partidas para sueldos, vestuario y equipo de los 70 soldados que se aumentan al Regimiento «2 de Mayo»; la referente á la ley que dispone que los S. 2,500 para la construcción de una acequia conductora de agua potable á la capital de Antabamba, se aplique á la ejecución de varias obras públicas en dicha provincia; la referente á la ley que vota las partidas destinadas al pago del haber de un profesor en la escuela Naval y alimentación de 10 alumnos de número; la relativa á la ley por la que se traslada la capital de la provincia de Parinacochas á la ciudad de Coracora; la referente á la ley que eleva á Villa el pueblo de Aquia; la referente á la ley que declara que la piedra de sal sobre la que debe cobrarse el derecho respectivo equivale á la cantidad de dicha sustancia que pesa 46 kilogramos; la referente á la ley que libera de todo derecho fiscal las piezas de la cúpula de fierro de la iglesia de Lambayeque; la referente á la ley que aumenta el haber del Secretario y del amanuense de la Subprefectura del Cuzco; la referente á la ley por la que se vota la cantidad de S. 12,000 para la construcción de un puente en el río Jequetepeque.—Oficio de la Cámara de Diputados para reunirse en Congreso para ocuparse del tratado de límites con el Ecuador; se acordó el Jueves 22 á las 3 y 30 p. m.

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables Señores Senadores:—Elguera—Lama T.—Eiguren—Bambáren—Gadea—Samanéz—Torrico—García Calderón—Recavarren—Vivanco—Carraza—Morote—García—Villanueva—Dávila—Mujica—Ibarra—Castillo—Torres—Menéndez—Galvez—Muñoz—Villagarcía—Leon—Olavegoya—Arbulú—Quevedo—Cisneros—Ganoza—Candamo—Canevaro—Reveredo—Najar—Lama J.—Varela y Valle—Velez—Leon y Leon—Montero—Helguero—Cazorla—Valdés—Bejara-

no—Forero—Ward—Pinzás y Cárdenas, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos.

#### Oficios.

Del Señor Ministro de Justicia, comunicando que ha pedido á la Ilustrísima Corte Superior de este distrito judicial el informe respectivo acerca de la solicitud presentada á esta Honorable Cámara por Don Justo Villacorta.

A la Comisión de Justicia.

De los Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados, invitando al Senado á reunirse en Congreso el día que éste tenga por conveniente designar, con el objeto de ocuparse del dictamen emitido por la Comisión Diplomática, referente al tratado de límites con la República del Ecuador.

A la orden del día.

#### Proyectos.

Del Señor Bejarano, disponiendo que todos los Cónsules de la República en el extranjero remitan semestralmente á la Tesorería General los fondos de Cancillería correspondientes al Fisco.

A la Comisión Principal de Hacienda.

Del mismo, autorizando al Ejecutivo, para conceder el pase á las bulas que instituyen Obispo de Ayacucho, al Doctor Don José Pedro Neira Balbuena.

Dispensada del trámite de lectura, á la Comisión de Culto.

#### Dictámenes.

De la Comisión Principal de Guerra, en el expediente venido en revisión, relativo al montepío de Doña Rosa Vililarre viuda del Sargento Mayor Don Mariano Frías.

De la misma, en el expediente promovido por Don José Machado, para que se declaren los goces que le corresponden como cesante.

A la orden del dia ambos dictámenes.

#### Redacciones.

De la relativa á la ley por la que se vota en el Presupuesto General varias partidas para el pago de los sueldos, vestuario y equipo de 70 soldados que